

**Instituto Tecnológico Superior de Cananea**

**Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-4-99370-19-1883-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1883

***Criterios de Selección***

Los recursos del Programa U006 fueron seleccionados como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

**\*Importancia financiera del programa**

El U006 es el tercer objeto presupuestario con mayor asignación de recursos del gasto federalizado programable, por lo que resulta necesario revisar que se efectúe correctamente su transferencia a los diferentes Organismos Descentralizados Estatales para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, es el segundo con mayor asignación en cuanto al tema educativo se refiere.

**\*Cobertura nacional**

El U006 se recibe en todas las entidades federativas, lo cual representó un factor importante, ya que incrementa la presencia de fiscalización en las distintas modalidades del gasto federalizado y la cobertura de forma geográfica.

**\*Particularidades normativas**

Los convenios formalizados del programa U006 presentan cláusulas específicas de acuerdo con cada tramo de gestión y administración de los recursos, por lo que es importante establecer las revisiones por cada tipo de ente en consideración de las obligaciones establecidas. En ese sentido, para la Secretaría de Educación Pública en su carácter de coordinadora del programa, a los gobiernos estatales como responsable de la transferencia de los recursos a los organismos descentralizados estatales y a las instituciones encargadas de la orientación, destino y ejercicio del gasto.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la institución por medio del programa, se realizó de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa U006, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la transferencia y ejercicio de los recursos del U006 en los Gobiernos de las Entidades Federativas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 38,676.0       |
| Muestra Auditada                | 36,320.7       |
| Representatividad de la Muestra | 93.9%          |

La revisión comprendió la verificación de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2023 al Instituto Tecnológico Superior de Cananea por 38,676.0 miles de pesos. La muestra examinada fue de 36,320.7 miles de pesos, que representaron el 93.9% de los recursos transferidos.

### ***Resultados***

#### **Evaluación del Control Interno**

1. Se evaluó el control interno instrumentado por el Instituto Tecnológico Superior de Cananea, ejecutor de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se analizó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA  
CUENTA PÚBLICA 2023

| <u>FORTALEZAS</u>  | <u>DEBILIDADES</u>   |
|--|--|
| <b>Ambiente de Control</b>   |  |
| <p>El instituto contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El instituto estableció formalmente un código de conducta y un código de ética para todo el personal, los cuales fueron difundidos mediante capacitación, red local, correo electrónico y página de internet.</p> | <p>El instituto careció de un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</p> <p>El instituto no informó a las instancias superiores respecto del estado que guardó la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conductas institucionales.</p> <p>El instituto careció de un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>   |
| <b>Administración de Riesgos</b>   |  |
| <p>El instituto estableció un comité de administración de riesgos que llevó a cabo el registro y control de éstos.</p>   | <p>El instituto no elaboró un plan estratégico en el que se establecieran los objetivos y metas que permitieran presupuestar, distribuir y asignar los recursos del programa orientados a la consecución de éstos.</p> <p>El instituto no estableció objetivos y metas específicas a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas no fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</p> <p>El instituto careció de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico.</p>  |
| <b>Actividades de Control</b>  |  |
|  | <p>El instituto careció de un programa de trabajo del comité de control interno para el ejercicio fiscal 2023 formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>El instituto careció de guías técnicas para elaborar el manual de procedimientos y políticas, en las que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>El instituto careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participaran los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p> |
| <b>Información y Comunicación</b>  |  |
|  | <p>El instituto careció de un programa de sistemas informáticos formalmente implantados que apoyaran en el logro de los objetivos establecidos en su plan estratégico.</p> <p>El instituto no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.</p> <p>El instituto no aplicó una evaluación de control interno y de riesgos en el último ejercicio fiscal a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El instituto no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, podrían afectar su operación.</p>  |

| <b>FORTALEZAS</b> | <b>DEBILIDADES</b>   |
|-------------------|--|
|                   | <p data-bbox="730 315 828 346"><b>Supervisión</b></p> <p data-bbox="795 346 1339 399">El instituto no evaluó los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p data-bbox="795 399 1339 476">El instituto no realizó auditorías internas ni externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.</p> |

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 18 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Tecnológico Superior de Cananea en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2023-4-99370-19-1883-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; asimismo, para que informe al Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Tecnológico Superior de Cananea los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. El Instituto Tecnológico Superior de Cananea suscribió, con el Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado de Sonora, el convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023 y sus modificatorios para la transferencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales por un monto de 38,676.0 miles de pesos; sin

embargo, se careció de una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del ejercicio fiscal 2023, aportados por el Tecnológico Nacional de México, ya que no se generaron rendimientos financieros.

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la cuenta bancaria abierta para la administración de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales fue productiva, con lo que se solventa lo observado.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

**3.** El Instituto Tecnológico Superior de Cananea registró presupuestal y contablemente los ingresos aportados por el Instituto Tecnológico Nacional de México de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 38,676.0 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados, controlados y soportados en la documentación original que justificó y comprobó su registro.

**4.** El Instituto Tecnológico Superior de Cananea registró presupuestal y contablemente las erogaciones de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 38,676.0 miles de pesos, de los cuales mediante la revisión de 36,320.7 miles de pesos, correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales" por 35,692.8 miles de pesos y 3000 "Servicios Generales" por 627.9 miles de pesos, se verificó que estuvieron debidamente actualizados, identificados, controlados y soportados en la documentación original que justificó y comprobó su registro, la cual se canceló con la leyenda "OPERADO" y se identificó con el nombre del programa; asimismo, los pagos se realizaron de manera electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**5.** Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 2,822 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y sus formatos en Lenguaje de Mercado Extensible emitidos por el Instituto Tecnológico Superior de Cananea por un monto de 33,890.9 miles de pesos y que afectaron al capítulo 1000 "Servicios Personales" estuvieron vigentes, los cuales incluyeron los comprobantes fiscales de la nómina que fueron financiados con los recursos aportados por el Tecnológico Nacional de México por 27,927.6 miles de pesos.

**6.** El Instituto Tecnológico Superior de Cananea realizó 174 pagos a proveedores por 2,173.2 miles de pesos, identificados en formato de Lenguaje de Mercado Extensible y Formato de Documento Portátil, los cuales se encontraron vigentes de acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria y los proveedores que los emitieron no se encontraron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, con créditos fiscales o no localizados.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó el total de archivos en formato de Lenguaje de Mercado Extensible, correspondiente a las erogaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27, fracción III, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción I, Apartado A, 29, 29-A, 30 y 69, párrafo octavo, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, regla 2.7.1.1.

2023-9-99370-19-1883-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Tecnológico Superior de Cananea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron el total de los formatos en Lenguaje de Mercado Extensible correspondientes al ejercicio de los recursos del capítulo 3000 "Servicios Generales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27, fracción III, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción I, Apartado A, 29, 29-A, 30 y 69, párrafo octavo y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, regla 2.7.1.1.

**Destino y ejercicio de los recursos**

7. El Instituto Tecnológico Superior de Cananea recibió los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 38,676.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, comprometió y devengó el total de los recursos asignados y pagó 36,495.1 miles de pesos, que representaron el 94.4% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, ejerció 38,676.0 miles de pesos, cifra que representó el 100.0% de los recursos asignados, como se presenta a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

| Concepto                             | Monto ministrado | Al 31 de diciembre de 2023 |                           |                     | Primer trimestre de 2024 |                             |                  | Monto no comprometido, no devengado y no pagado total |                             |            |   |   |
|--------------------------------------|------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------|---|-----------------------------|------------|---|---|
|                                      |                  | Recursos comprometidos     | Recursos no comprometidos | Recursos devengados | Recursos pagados         | Recursos pendientes de pago | Recursos pagados | Recursos no pagados                                   | Recursos pagados acumulados | Total      | Monto Reintegrado a la Tesorería de la Federación | Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación |
| Capítulo 1000 "Servicios Personales" | 35,692.8         | 35,692.8                   | 0.0                       | 35,692.8            | 33,511.9                 | 2,180.9                     | 2,180.9          | 0.0   | 35,692.8                    | 0.0        | 0.0   | 0.0   |
| Capítulo 3000 "Servicios Generales"  | 2,983.2          | 2,983.2                    | 0.0                       | 2,983.2             | 2,983.2                  | 0.0                         | 0.0              | 0.0   | 2,983.2                     | 0.0        | 0.0   | 0.0   |
| <b>Total</b>                         | <b>38,676.0</b>  | <b>38,676.0</b>            | <b>0.0</b>                | <b>38,676.0</b>     | <b>36,495.1</b>          | <b>2,180.9</b>              | <b>2,180.9</b>   | <b>0.0</b>  | <b>38,676.0</b>             | <b>0.0</b> | <b>0.0</b>  | <b>0.0</b>  |

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los registros contables, así como la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Los importes pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.

8. El Instituto Tecnológico Superior de Cananea recibió los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales por 38,676.0 miles de pesos, de los cuales destinó 35,692.8 miles de pesos para cubrir el costo analítico de servicios personales y 2,983.2 miles de pesos para el pago de servicios generales, indispensables para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos; sin embargo, los recursos ejercidos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" incluyeron gastos no financiables por 857.0 miles de pesos que se destinaron al pago del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas segunda y décima.

#### 2023-4-99370-19-1883-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 856,972.66 pesos (ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea ejerció recursos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" que incluyeron gastos no financiables que se destinaron al pago del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas segunda y décima.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

9. El Instituto Tecnológico Superior de Cananea mediante el sistema para la atención y seguimiento de los acuerdos de sesiones de la junta directiva de los institutos tecnológicos descentralizados, informó al Tecnológico Nacional de México de manera trimestral la comprobación del ejercicio del gasto de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; no obstante, en relación con la carga en el sistema, no se proporcionaron los elementos que permitieran determinar la fecha de envío de los informes trimestrales y la información requerida, por lo que no se acreditó su entrega en los plazos establecidos, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas octava y novena.

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que indica el tipo de información que debió cargarse en el sistema y sus plazos de entrega, con lo cual se comprobó, que los informes trimestrales remitidos al Tecnológico Nacional de México fueron presentados de manera extemporánea, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2023-9-99370-19-1883-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Tecnológico Superior de Cananea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, remitieron de manera extemporánea al Tecnológico Nacional de México los informes trimestrales respecto de la comprobación del ejercicio del gasto de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas octava y novena.

### **Servicios personales**

10. Con la revisión de las bases de datos de las nóminas del ejercicio fiscal 2023 pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales al personal directivo, docente y administrativo, técnico y manual (base y confianza) por 27,927.6 miles de pesos, se comprobó que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea se ajustó a las categorías, plazas y horas convenidas, y no se realizaron pagos de sueldos superiores al límite máximo del tabulador autorizado; sin embargo, el instituto realizó pagos improcedentes correspondientes a las prestaciones “Riesgo Laboral” por 3,059.6 miles de pesos, “Ayuda para Habitación” por 1,247.1 miles de pesos, “Ayuda para Energía Eléctrica” por 831.4 miles de pesos y “Otros Ingresos” por 3,151.5 miles de pesos que no fueron



convenidas, las cuales ascendieron a 8,289.6 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 132, párrafo primero; del Presupuesto Inicial 2023-Analitico de Plazas, del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, autorizado el 22 de diciembre de 2022, y del documento Prestaciones Autorizadas para el Personal Adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores con vigencia del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.

#### 2023-4-99370-19-1883-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,289,638.61 pesos (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea realizó pagos improcedentes correspondientes a las prestaciones "Riesgo Laboral", "Ayuda para Habitación", "Ayuda para Energía Eléctrica" y "Otros Ingresos" que no fueron convenidas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 132, párrafo primero y del Presupuesto Inicial 2023 - Analítico de Plazas, del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, autorizado el 22 de diciembre de 2022, y del documento Prestaciones Autorizadas para el Personal Adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores con vigencia del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero del año 2025.

**11.** El Instituto Tecnológico Superior de Cananea enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y las cuotas de seguridad social por concepto de sueldos y salarios por 3,024.8 miles de pesos y 1,243.2 miles de pesos, respectivamente.

**12.** Con la revisión de la base de datos de las nóminas del ejercicio fiscal 2023 pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se constató que ningún servidor público del Instituto Tecnológico Superior de Cananea fue comisionado al sindicato ni ocupó cargos de elección popular; además, no se efectuaron pagos improcedentes de sueldos después de la fecha de baja definitiva del personal, durante el período de las licencias sin goce de sueldo autorizadas ni a personal identificado como decesos durante el ejercicio fiscal 2023.

**13.** Con la revisión de 50 expedientes del personal de la nómina pagada con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se comprobó que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea careció de un reglamento, manual de personal o profesiograma oficial que le permitiera constatar que el personal contratado contó con los requisitos mínimos para ocupar los puestos que integran la estructura organizacional, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, artículos 18 y 20 y del Manual de Normas para la

Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.2 y 8.1.3.

2023-9-99370-19-1883-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Tecnológico Superior de Cananea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, carecieron de un reglamento, manual de personal o profesiograma oficial que les permitiera constatar que el personal contratado contó con los requisitos mínimos para ocupar los puestos que integran la estructura organizacional, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, artículos 18 y 20 y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.2 y 8.1.3.

**14.** Con la revisión de 50 expedientes del personal de la nómina pagada con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se comprobó que ningún expediente contó con un formato de compatibilidad de empleo en el que el personal contratado manifestara bajo protesta de decir verdad, si se encontró en funciones en otro empleo, cargo, o comisión, o si prestó servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad y, en su caso, que las distancias y horarios, fueran compatibles, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 71; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 136, 137, 138 y 139, y de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 15, fracción I, y 16, inciso a.

2023-9-99370-19-1883-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Tecnológico Superior de Cananea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron el formato de compatibilidad de empleo en los expedientes del personal contratado, a efecto de verificar si desempeñaron otro empleo, cargo o comisión, o si prestó servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad y, en su caso, que las distancias y horarios fueran compatibles, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 71; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículos 136, 137, 138 y 139 y de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 15, fracción I, y 16, inciso a.

**15.** Con la confrontación de la base de datos de las nóminas pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se comprobó que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea no proporcionó información actualizada y validada de las nóminas autorizadas, ya que 16 Claves Únicas de Registro de Población no fueron encontradas en la base de datos del Registro Nacional de Población e Identidad y 26 Registros Federales de Contribuyentes no se encontraron registrados en el padrón de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

#### **2023-4-99370-19-1883-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea realice las gestiones correspondientes ante el Registro Nacional de Población y el Servicio de Administración Tributaria para que la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes de los trabajadores sean actualizados y validados; asimismo, para que actualice sus bases de datos de las nóminas pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**16.** Con la revisión de la base de datos de las nóminas del ejercicio fiscal 2023 pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales y de la verificación virtual del personal del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, se constató que 21 trabajadores laboraron de acuerdo con sus funciones y categorías durante el ejercicio fiscal 2023, de los cuales 19 fueron verificados de manera virtual y de los 2 trabajadores que no fueron verificados, se contó con la documentación que acreditó que durante el 2023 prestaron sus servicios en el instituto.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**17.** El Instituto Tecnológico Superior de Cananea adjudicó de manera directa por montos máximos y mínimos los contratos número P-CACEI-DAD-13-R02 por concepto del proceso de renovación de la acreditación de los programas académicos de educación superior en energía electromecánica e ingeniería en sistemas computacionales por 246.0 miles de pesos, cada uno por 123.0 miles de pesos; asimismo, se verificó que los servicios fueron formalizados mediante dos contratos a los que se les asignó el mismo número, el proveedor no se encontró inhabilitado y no se otorgaron anticipos; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la investigación de mercado que sirvió de base para buscar las mejores condiciones y la justificación por escrito del titular del área requirente de los servicios.

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica la procedencia de la adjudicación directa de los procesos de renovación de la acreditación de los programas académicos de educación superior en energía electromecánica e ingeniería en sistemas computacionales, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Con la revisión de los contratos números P-CACEI-DAD-13-R02 a los que se les asignó el mismo número, financiados con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, se verificó que los pagos realizados por el Instituto Tecnológico Superior de Cananea por 246.0 miles de pesos por concepto del proceso de renovación de la acreditación de los programas académicos de educación superior en energía electromecánica e ingeniería en sistemas computacionales, se soportaron en las facturas correspondientes; además, se acreditó con evidencia documental que los servicios fueron realizados de conformidad con los plazos y montos pactados.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 9,146,611.27 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 36,320.7 miles de pesos, que representó el 93.9% de los 38,676.0 miles de pesos de los recursos transferidos al Instituto Tecnológico Superior de Cananea, mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Instituto Tecnológico Superior de Cananea comprometió y devengó el total de los recursos asignados y pagó 36,495.1 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2024, ejerció 38,676.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Instituto Tecnológico Superior de Cananea infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, y de otras disposiciones de carácter específico, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 9,146.6 miles de pesos, que representó el 25.2% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea incumplió sus obligaciones de transparencia, debido a que remitió de manera extemporánea al Tecnológico Nacional de México los informes trimestrales respecto de la comprobación del ejercicio del gasto de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales.

En conclusión, el Instituto Tecnológico Superior de Cananea no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número D-1070/24 del 17 de diciembre de 2024, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 se consideran como no atendidos.

Sin Anexos, Estatala 2132471987



Instituto Tecnológico Superior de Cananea  
Dirección General  
Subdirección de servicios administrativos



Cananea, Sonora 17 de diciembre 2023

L.C. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A"  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A"  
P R E S E N T E



Asunto: Respuesta a resultados finales y observaciones Preliminares de la revisión practicada 2023.

Respetuosamente me refiero al Oficio Núm. DAGF -A1/004212024 de fecha 26 de noviembre de 2024, referente a la auditoría núm. 1883 con Título Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 practicada al Instituto Tecnológico Superior de Cananea en la que se da a conocer y se anexan cédulas de los resultados finales y observaciones preliminares, siendo lo siguiente:

**NUM. DEL RESULTADO: 3**  
**PROCEDIMIENTO NUM.: 2.2**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Con la revisión del contrato y sus estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0119796398 de la institución financiera BBVA México S.A., se constató que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio exclusiva para el Programa Presupuestario "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" donde le fueron ministrados recursos por 38,675,984.80 pesos, misma que correspondió a la que se incluyó en el anexo único del convenio; sin embargo, la cuenta bancaria no fue productiva en virtud de que no se generaron rendimientos financieros, en incumplimiento del artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la cláusula sexta, del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea del 02 de enero de 2023.

**Respuesta:**

En **ANEXO 1** Se adjunta copia certificada de constancia de la institución financiera del banco BBVA México S.A., de la cuenta bancaria número 0119796398 de fecha 19 de enero 2023, donde indica que es productiva para el recurso federal, tal y como lo establece el contrato, donde se constata que el Instituto Tecnológico Superior de Cananea abrió una cuenta bancaria específica y productiva.



Carretera Cananea-Aguie Prieta Km. 62.5 Cananea, Sonora, C.P. 84620 Tels. 645 33 28540 Ext. 101  
e-mail: teccan@teccan.edu.mx cananea.tecnm.mx





TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Cananea  
Dirección General  
Subdirección de servicios administrativos

Si bien no genero intereses la cuenta específica y productiva, es por la disposición inmediata de los recursos para el cumplimiento de compromisos por los movimientos realizados.

Motivo por el cual someto a su amable consideración la solventación del núm. de resultado: 3, procedimiento núm.: 2.2, descripción del resultado: transferencia de recursos y rendimientos financieros

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
Excelencia En educación Tecnológica \*  
"La Sabiduría Incrementará Nuestro Juicio Hacia la Vida"

**MTRA. NANCY MARÍA DÁVILA RODRÍGUEZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

NMDR/HREA/jka

c.c.e. Mtro. Héctor René Escalante Assmar/Subdirección de Servicios Administrativos.-



Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5 Cananea, Sonora, C.P. 84620 Tels. 645 33 28540 Ext. 101  
e-mail: teccan@teccon.edu.mx cananea.tecnm.mx



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Transparencia del ejercicio de los recursos
6. Servicios personales
7. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ **Evaluación del Control Interno:** En términos generales, se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.
- ❖ **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros:** El análisis consistió en verificar que los institutos tecnológicos suscribieron en tiempo y forma los convenios o instrumentos jurídicos correspondientes para acceder a los citados recursos, conforme la normativa.
- ❖ **Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Se verificó que los institutos tecnológicos realizaron los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos y egresos correspondientes a los recursos del programa y de los rendimientos financieros; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Además, se constató que los Registros Federales de Contribuyentes conciliados y contenidos en los comprobantes fiscales remitidos por el ejecutor de gasto por las operaciones comprometidas, ejercidas y pagadas con recursos del programa que no se encontraran en los supuestos de los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación con créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este código, y del 69-B contribuyentes identificados con operaciones inexistentes.

- ❖ Destino y Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la orientación, destino y ejercicio de los recursos se realizó de manera correcta en los términos señalados en la normativa, así como el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ❖ Transparencia del Ejercicio de los Recursos: Se verificó que los institutos tecnológicos cumplieran con las obligaciones en materia de transparencia señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa.
- ❖ Servicios Personales: Se revisó que la nómina pagada con recursos del programa se ajustó a los niveles de sueldos, número de plazas, total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y diversos documentos normativos, entre otros aspectos.
- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Se verificó que los institutos tecnológicos realizaron las adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que las personas físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que reciben, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, así como la calidad de los bienes, entre otros.

#### *Áreas Revisadas*

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción II, y 71.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 27, fracción III, párrafo primero.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 28, fracción I, Apartado A, 29, 29-A, 30 y 69, párrafo octavo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 132, párrafo primero, 136, 137, 138 y 139.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación

del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, de fecha 2 de enero de 2023: cláusulas segunda, octava, novena y décima.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022: regla 2.7.1.1.

Presupuesto Inicial 2023 - Analítico de Plazas, del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, autorizado el 22 de diciembre de 2022.

Documento Prestaciones Autorizadas para el Personal Adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores con vigencia del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero del año 2025.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010: artículos 18 y 20.

Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública: numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.2 y 8.1.3.

Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos: artículos 15, fracción I, y 16, inciso a.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.